

LA PLATA, 14 ENE 2009

VISTO el expediente N° 2145-19704/08 Alcance 1, su agregado expediente N° 2145-19704/08 Alcance 4, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.720, N° 13.515, N° 13.757. el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 450/08 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de septiembre de 2008, se procedió a tomar muestras de los efluentes líquidos industriales que eran vertidos a pozo absorbente, en el establecimiento perteneciente a la firma ZELMAR S.A. (C.U.I.T. N° 33-70768347-9), sito en la calle Mozart N° 218 de la Localidad y Partido de Hurlingham, cuyo rubro es fabricación de pinturas, conforme se desprende del Acta de Toma de Muestras N° A 06787, efectuándose una posterior fiscalización en fecha 7 de noviembre de 2008 (conforme consta en el Acta de Inspección N° B 01 00065573), en ocasión de la cual se impuso la clausura temporal parcial del establecimiento de referencia, aldáffizando dicha medida a los procesos involucrados en la generación de efluentes líquidos con constituyentes especiales;

Que la medida preventiva referida, se impuso con fundamento en el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11720 (modificada por Ley N° 13.515), fue convalidada mediante Disposición N° 450/08, y notificada a la firma en fecha 11 de diciembre de 2008;

Que el área técnica, en lo pertinente refiere que, con fecha 27 de noviembre de 2008, la firma presentó descargo declarando haber realizado las modificaciones correspondientes en los desagotes, siendo los mismos contenidos en recipientes especiales y trasvasados a tambores de 200 litros, los cuales son retirados por tratador habilitado, adjuntando asimismo la firma los correspondientes comprobantes de los retiros efectuados de los residuos líquidos generados; indicando asimismo el área técnica citada, en su referido informe, que con fecha 9 de enero de 2009 se realizó una nueva fiscalización al establecimiento, verificándose que la firma se hallaba respetando el estado de clausura impuesto y que, según lo informado por la comisión actuante, la

cámara de recepción de vertidos industriales fue adecuada con la colocación de un bin colector desde el cual se promueven los retiros de los líquidos por tratadores habilitados a tal fin por este Organismo Provincial, acreditándose en planta, asimismo, la adecuada gestión de los residuos líquidos generados al día de la fecha; considerando el área técnica, por lo expuesto, que se hallan reunidos los requerimientos necesarios para proceder al levantamiento de la medida cautelar oportunamente impuesta;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial Gestión Jurídica, considerando que la Dirección Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se proceda al levantamiento de la clausura temporal parcial oportunamente impuesta al establecimiento por aplicación del artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720 (modificada por Ley N° 13.515);

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/ 07, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura temporal parcial impuesta al establecimiento perteneciente a la firma ZELMAR S.A. (C.U.I.T. N° 33-70768347-9), sito en la calle Mozart N° 218 de la Localidad y Partido de Hurlingham, cuyo rubro es fabricación de pinturas; en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar interesado y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 023 / 2009


Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible